



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB www.tce.gob.ec

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 151-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 151-2023-TCE AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de mayo de 2023. Las 15h51.-

ANTECEDENTES

1. El 20 de mayo de 2023, a las 11h54, ingresó a través de la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en siete (7) fojas, que contiene en imágenes las firmas electrónicas de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, doctora Betty Consuelo Báez Villagómez, abogada Ivanna Nicole Mora Gaibor y abogada Mildred Alejandra Soria Ayala; al que se adjuntan como anexos doscientas nueve (209) fojas, dentro de las cuales, a foja doscientos cuatro (204) consta un (1) CD-R de marca Maxell de 700 MB de capacidad¹.
2. El 20 de mayo de 2023, a las 12h46² ingresó a través de la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en siete (7) fojas, firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., presidenta del Consejo Nacional Electoral; y por sus patrocinadoras: doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, doctora Betty Consuelo Báez Villagómez, abogada Ivanna Nicole Mora Gaibor, y abogada Mildred Alejandra Soria Ayala; firmas que una vez verificadas en el sistema “Firma EC” son válidas, conforme consta en la razón de ingreso suscrita por el secretario general de este Tribunal³.
3. El 20 de mayo de 2023, a las 12h48⁴ ingresó a través de la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en siete (7) fojas, firmado electrónicamente por la

1 Foja 1 a 216.

2 Foja 217 a 224.

3 Que corresponde al mismo escrito ingresado a través de la recepción documental de este Tribunal el 20 de mayo de 2023, a las 11h54.

4 Foja 225 a 232.



Causa Nro. 151-2023-TCE
Auto de Sustanciación

ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., presidenta del Consejo Nacional Electoral; y por sus patrocinadoras: doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, doctora Betty Consuelo Báez Villagómez, abogada Ivanna Nicole Mora Gaibor, y abogada Mildred Alejandra Soria Ayala; firmas que una vez verificadas en el sistema "Firma EC" son válidas, conforme consta en la razón de ingreso suscrita por el secretario general de este Tribunal⁵.

4. Mediante el referido escrito, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., quien comparece en su calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, presenta una denuncia contra las siguientes personas: "(...) señor Washington Pesantez, **Representante Legal**, el señor José Alberto García Tello, **Responsable del Manejo Económico**: al señor Juan Ramiro Orna Espín, **Jefe de Campaña**; a las señoras/es Diagnes Magaly Trejo Godoy, Dino Sergio Aragundi Villegas, Martha del Carmen Landívar Andrade, Patricio Xavier Guerrón Romero, Patricia Elizabeth Morales Nieto, **Candidatos Principales**; José Nilo Guerrero Ordoñez, Elena del Rosario Salas Molina, Carlos Efraín Iza Niza, Diana Maribel Villacis Acosta, Danny Daniel Vera Vélez, Primeros **Candidatos Alternos**; Tania Elizabeth Montaña Lara, Juan Carlos Caizaluisa Choto, Michelle Anthonella Castillo Espín, Jonathan Andrés Rodríguez Andrade, Evita Yanina Castillo Campoverde, **Segundos Candidatos Alternos A LA DIGNIDAD DE PARLAMENTARIOS ANDINOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19**" por el presunto cometimiento de infracciones electorales tipificadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
5. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 109-22-05-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 22 de mayo de 2023 a las 09h21; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **151-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal⁶.
6. El expediente de la causa ingresó al despacho el 22 de mayo de 2023, a las 12h30, en tres (3) cuerpos compuestos de doscientas treinta y seis (236) fojas, dentro de las cuales, a fojas doscientos cuatro (204) se encuentra un dispositivo magnético, conforme consta de la razón de ingreso suscrita por la secretaria relatora de este despacho⁷.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 151-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

⁵ Que corresponde a los mismos escritos ingresados a través de la recepción documental de este Tribunal el 20 de mayo de 2023, a las 11h54 y 12h46.

⁶ Foja 233 a 236.

⁷ Foja 237.



PRIMERO.- En el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., presidenta del Consejo Nacional Electoral **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a. La especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia, y la identidad de a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho.
- b. Aclare y complete los fundamentos de la denuncia, con la determinación de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, especifique el daño causado, así como los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende denunciar.
- c. Especifique en forma precisa, el lugar donde se citará a los denunciados, especificando la numeración del domicilio, ciudad, cantón, provincia y país a que corresponden las direcciones consignadas. Para el efecto la denunciante considerará que en caso de desconocimiento del domicilio de los presuntos infractores, deberá rendir el respectivo juramento ante esta autoridad -conforme lo determina el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral- a fin de proceder con la correspondiente publicación del extracto de citación a su costa en un medio de comunicación social de la jurisdicción respectiva.

Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral *“La documentación presentada en copia simple no constituye prueba”*.

SEGUNDO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser enviado a la dirección electrónica institucional: secretaria.general@tce.gob.ec .

CUARTO.- Al corresponder a una causa que deviene del período electoral *“Elecciones Generales 2021”*, se sustanciará en término, esto es, se tramitará únicamente en días hábiles.



Causa Nro. 151-2023-TCE
Auto de Sustanciación

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación efectuada por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., presidenta del Consejo Nacional Electoral, a la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, doctora Betty Consuelo Báez Villagómez, abogada Ivanna Nicole Mora Gaibor y abogada Mildred Alejandra Soria Ayala, como sus patrocinadoras; así como las direcciones electrónicas: noraguzman@cne.gob.ec / bettybaez@cne.gob.ec / ivannamora@cne.gob.ec / mildredsoria@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec para las notificaciones correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y a sus abogadas patrocinadoras, en las direcciones electrónicas: noraguzman@cne.gob.ec / bettybaez@cne.gob.ec / ivannamora@cne.gob.ec / mildredsoria@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual - página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de mayo de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL